

AVISO No. 511

05 DE JULIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ZORAYDA YANID SUÁREZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 8609 DEL 26 DE JUNIO DE 2024**

Persona a notificar: **ZORAIDA YANID SUÁREZ**

Dirección de notificación usuario: **MANZANA 50 CASA 17 BARRIO LA FACHADA**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 05 de Julio de 2024

Señor:

ZORAIDA YANID SUÁREZ

Dirección: **MANZANA 50 CASA 17 BARRIO LA FACHADA**

Matricula No 93309

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 511 RESOLUCIÓN PQRDS 8609 DEL 26 DE JUNIO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 511 RESOLUCIÓN PQRDS 8609 DEL 26 DE JUNIO DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 8609
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2024PQR147384
MATRICULA 93309



El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ZORAIDA YANID SUÁREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO 2024PQR147384** la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **MANZANA 50 CASA 17 BARRIO LA FACHADA**.
2. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección: **MANZANA 50 CASA 17 BARRIO LA FACHADA** se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda en su saldo corriente por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (52.870)** de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 52.870,00	\$ 0,00	\$ 52.870,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1	\$ 28.450,00	09/05/2024

4. Que, en atención a su solicitud se envió visita de verificación al predio identificado con **Matricula 93309** la cual se llevó a cabo el día 11 de Junio y arrojó el siguiente resultado:

Observación

MARCA-EPA SERIE-54563 LEC-1915 MEDIDOR SURTE VIVIENDA AMOBLADA FUNCIONA NORMAL INSTALACIONES NORMAL REVISO JOSE FIEFER DIAS NIETO Y EL ABOGADO NICOLAS ANDRES GIRALDO

5. Que, como se evidencia en la visita de verificación se confirma la lectura que para la fecha es de **1915m3** y surte casa de uso residencial **MATRICULA 93309**.
6. Que, una vez revisado el registro de mediciones del predio, se evidencia que hubo error en la toma de lectura en el mes de Mayo de 2024, lo cual generó que se aumentara el valor cobrado por el consumo en el predio identificado con la **MATRICULA 93309**.



7. Que, por tal motivo se ordena al área de facturación re liquidar la cuenta **No 67527991** correspondiente al mes de Mayo cobrando **2m3** para este periodo, toda vez que por error de lectura se facturó **10m3**, y teniendo en cuenta la visita de verificación el medidor únicamente registro movimientos de **2m3** para este mes.
8. Que, dado lo anterior se ordenará al área de facturación de la entidad ajustar la lectura a la arrojada en la visita de verificación **1915m3**, con la Observación de Lectura Normal. **Matrícula 93309**.
9. Que, se ofrecen excusas a la peticionaria **ZORAIDA YANID SUAREZ** por los inconvenientes que se pudieron presentar. **MATRICULA 93309**.
10. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
11. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la peticionaria **ZORAIDA YANID SUÁREZ** ordenando al área de facturación re liquidar y ajustar la cuenta **No 67527991** correspondiente al mes de Mayo cobrando **2m3** para este periodo, toda vez que por error de lectura se facturó **10m3 MATRICULA 93309**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad ajustar la lectura a la arrojada en la visita de verificación **1915m3**, con la Observación de Lectura Normal. **Matrícula 93309**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria **ZORAIDA YANID SUÁREZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los 26 días del mes de Junio de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

